

EL DERECHO

Órgano Oficial

de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, correspondiente de la Real de Madrid

—TERCERA EPOCA.—

Semanario de Jurisprudencia, Legislación, Economía Política y Ciencias Sociales.

*S'il n'y avait pas de justice
il n'y aurait ni gouvernement ni société.*

EDOUARD LABOULAYE.

TOMO III.

MEXICO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1892.

NUM. 36.

ATENEO DE MADRID.

ESTADO JURIDICO Y SOCIAL

DE LOS INDIOS.

CONFERENCIA

DR.

Don Manuel Pedregal

pronunciada el día 18 de Febrero de 1892.

(CONCLUYE).

Su hacienda descansaba sobre principios parecidos, en parte, á los nuestros. En Méjico no entraban mercancías que no pagasen un tributo, el *tantum quid*, como dice Cortés en sus cartas de relación; había verdaderos derechos de consumos, que se pagaban á la importación de las mercancías, y es probable que lo mismo que pasaba en la gran ciudad, ocurriese en las demás poblaciones. Los señores pagaban á Moctezuma una cantidad alzada, que ellos recaudaban entre sus súbditos; era este un procedimiento, ni más ni menos, igual ó parecido al que existía en el régimen feudal de nuestros pueblos de la Edad Media. Tenían obligación los señores de pueblos, y los caciques, de estar armados, de servir al rey, de prestarle su consejo para la administración de justicia, obligación igual á la de nuestros señores feudales; tenían organizada la instrucción pública, y había tres órdenes, puede decirse: uno para la infancia, otro para la adolescencia, y para los altos estudios, que eran los consagrados á la

milicia. La enseñanza para el porte y manera de andar, á la cual daban gran importancia, ocupaba también su lugar en la instrucción. Los plebeyos llegaban á las más altas dignidades del Estado, por medio de la guerra, que era entre los mejicanos algo que significaba, no sé si tanto como entre nosotros. Ignoro si entre los aztecas las armas elevaban á la más alta representación del Estado, y si encarnaban en el honor ó eran realmente las que daban prez y nombre al Imperio de Méjico; pero la verdad es que allí también gozaban de gran predicamento, siendo extraordinario que el ascendiente de las armas se haya ido transmitiendo de edad en edad, y que en medio de nuestra civilización, de vez en cuando, aparezca como fuerza que se impone, avasallando todo.

Existía el matrimonio entre los indios, y se celebraba mediante ciertas ceremonias religiosas; más aún: se asignaba por escrito la dote que aportaba la mujer, quien la recogía cuando se disolvía el matrimonio, cosa que era muy frecuente; mas una vez disuelto el matrimonio, si se consentía que volvieran á unirse el hombre y la mujer.

En Méjico existía la propiedad privada, lo cual implica un progreso de primer orden.

Los indios de los Estados Unidos, aun los que están civilizados, como los Iroqueses, tropiezan con una gran dificultad, cual es la del comunismo de la tierra. Hubo el intento de dividir la propiedad común entre los miembros de dos pequeñas tribus de Wisconsin; se dividió la propiedad, pero todos ellos la enajenaron ó la dividieron, malgastaron el precio que obtuvieron, y quedaron de nuevo á cargo de los Estados Unidos. Todas las demás tribus te-

nian por base indefectible en los Estados Unidos la comunidad. En Méjico y Perú existía la propiedad particular, hecho importantísimo, acerca del cual me permito llamar vuestra atención. En primer lugar los mercados eran muy frecuentes y se presentaban en ellos productos de los pueblos comarcanos. Esto denota que, por los menos, la base del aprovechamiento era la propiedad particular, y lo era sin duda la tierra, porque entre otros datos tenemos uno del mismo Hernán Cortés, que fué el más sagaz observador de todos cuantos escribieron sobre las cosas de América, y por cierto muy bien, pues además de empuñar con gran vigor la espada, sabía manejar la pluma. Cuando, al encontrarse en Tlaxcala con vegas, todas ellas cultivadas y pobladas, nos dice: «Hay muchos señores y todos residen en esta ciudad, y los pueblos de la tierra son labradores y son vasallos de estos señores y *cada uno trabaja su tierra por sí, y algunos tienen más que otros*, é para sus guerras, que han de ordenar, júntanse todos y todos juntos las ordenan y conciertan.»

En las leyes de Indias encontramos vestigios de esto mismo: véase el tit. VI, lib. I. Se había de dejar tiempo á los indios para cultivar sus heredades; podían libremente vender sus frutos; podían vender su haciendas con autoridad de justicia, y los encomenderos no sucedían en las tierras vacantes. Disponen otras leyes de la recopilación de Indias: "Que no se prive de sus propiedades particulares á los indios; que se les vuelvan los terrenos de regadio y se les devuelvan aquellos de que hubiesen sido privados." Y esto se repite en varias leyes. Aún más: con los indios llamados Mitimais, aquellos que iban de una tierra á otra, se hacia exactamente lo mismo que se hace en nuestros días con el movimiento de tropas; los vascos van destinados á Andalucía, y los navarros á Galicia, etc., porque de esta manera no tienen compromisos, que son de temer para los gobiernos recebos. Así los indios Miti mais eran trasladados, por disposición de las autoridades de la tierra, desde un lugar á otro, y se transladaban en número considerable, á miles, y al mismo tiempo de transladarles con sus caciques, se les daban campos para el cultivo y sitios para hacer sus casas. Al indio Mitimai se le daba tierra que cultivar, y solar para edificar su casa; y aquellos que procedían de las tierras que ellos ocupaban, iban á ocupar las que dejaban éstos, ó lo que es igual, cambiaban entre sí las tierras que respectiva-

mente les pertenecían. ¿No significa nada, esto de que los indios tuvieran propiedad particular en Méjico y en el Perú? A mi juicio, significa mucho. Una de las causas principales de la desaparición, á que están condenados los indios de los Estados Unidos, es la carencia de la propiedad particular. Los mexicanos y peruanos tenían esa propiedad particular, con la cual se identificaban. Cultivaron la tierra de una manera perfecta, al punto de que en la descripción que se hace de los lugares que atravesaban los españoles á lo largo de la costa del Océano Pacífico, en una extensión de más de mil leguas, se dice que iban de valle en valle por una carretera bien conservada; que estaban cubiertos los caminos de árboles frutales de todas clases, sembrados los campos, que producían los mejores frutos, y que todos ellos estaban regados, dato importante, porque había comarcas en donde no caía en todo el año una gota de agua, y cosechaban sin embargo ricas producciones, merced al riego inteligente que empleaban. Y regaban sus propias tierras, fuesen Matimais ó dejases de serlo, lo cual tiene para mí una significación de primer orden. Por el contrario, en la costa del Atlántico no se conocía la propiedad privada. Eran salvajes los que corrían desnudos por aquellos bosques; ¿cómo habían de conocer la propiedad de la tierra? En nuestros mismos días los indios de los Estados Unidos van corriendo detrás del bisonte, son cazadores de caza mayor, no son siquiera pastores. Los iroqueses eran conocidos por Washington, de quien se dijo que tomara algo de ellos para la organización federal de los Estados Unidos. Yo no me atrevo á decir tanto, pero sí diré que Washington los conoció, así al realizar sus trabajos de agrimensura, como en los de guerra de frontera, á lo cual tal vez debió el ser tan gran capitán: había conocido las artes de los indios y con ellos había peleado. Washington sabía cómo estaban organizados, y de ahí se dedujo por alguno que la organización de los Estados Unidos era federal, á semejanza de la de los iroqueses. Pues bien; los indios de los Estados Unidos no podían adaptarse á las condiciones de la propiedad particular, y este fué el motivo que tuvieron, en tiempos no lejanos, para sostener cruenta guerra con los ejércitos de la Unión Americana. Apareció entonces, como jefe de los indios, un hombre extraordinario, que volaba desde el Norte al Sur, y á quien un día se le veía en el territorio de Kansas, poco después en Tejas, como movido por el gran espíritu que invocaba. Tenía do-

tes para fundar un gran imperio, como dijo el general Harrison; era guerrero y tribuno á la vez, ejercía gran influencia entre los indios, pero fué vencido: carecía de los medios necesarios para dar cima á su empresa. Su principal empeño se reducía á la reivindicación de la propiedad común de la tierra.

Según él, correspondía á los indios la comunidad de la tierra; la propiedad no era de las tribus, sino del hombre de piel roja, y sostenía que la tierra de América se había creado para el hombre de piel roja, el cual tenía derecho á andar y vagar por el vasto territorio de América. Una cosa notable hay en esto, que dió lugar á una contienda que resolvieron los tribunales federales, y que tenía por objeto el derecho de enajenar la propiedad de la tierra de una tribu. Hubo dos magistrados que entendieron que el contrato celebrado entre nación y nación era válido, dando el carácter de verdadera nación á la tribu que había enajenado la tierra, y declarando que, si bien los indios estaban bajo el protectorado de los Estados Unidos, eran dueños del territorio que disfrutaban, y que la tierra que habían enajenado bien enajenada estaba.

Tecumseh fué vencido, más no por eso desapareció el sentimiento de comunidad que tenían los indios de los Estados Unidos, muy distinto del que tuvieron los indios de Méjico y del Perú.

Señores, me olvido de que he de encerrar este inmenso tema en una conferencia, y he hablado demasiado de las antiguas costumbres de los indios; acaso lo más importante es saber cómo nos hemos conducido nosotros con ellos. ¿Fué una misión civilizadora la nuestra, ó nos hemos consagrado particularmente á la destrucción de una raza? Los ingleses encontraron tribus vagabundas y salvajes, que no sabían más que arrancar la piel cabelluda al blanco que caía en sus manos, y que más bien estaban preparados para la lucha y la destrucción, cual declaraban en 1622 los colonos de Virginia, que para la civilización. Nosotros no nos encontrábamos en la misma situación; nosotros hemos vivido en medio de los aztecas y de los incas. En los Estados Unidos se les trató con mucho rigor, así que en momentos determinados se ordenaba á los indios que estaban á la orilla izquierda de Mississipi, que se transladasen á la derecha, y hoy el territorio indio está á la derecha de Mississipi, entre Kansas y Texas. Allí estaban los indios iroqueses, los indios civilizados; poi allí vagan los de las restantes

tribus, que no están civilizadas ni mucho menos, y que recientemente se alzaron contra los Estados Unidos. Se dijo de los ingleses que eran responsables, ante la civilización, de haber convertido á los blancos contratados en esclavos, y de haber destruido á los indios persiguiéndoles como fieras. Hoy no se puede decir esto de los Estados Unidos. El Presidente de los Estados Unidos, para civilizar, para conservar y mejorar á los indios que están en su territorio, dispone de 6 millones de dollars; el Presidente de los Estados Unidos atiende á las necesidades del pueblo indio; tiene agentes en todas partes que cuidan de su mejoramiento; hace lo que humanamente puede hacer para mejorar la situación de los indios, y sin embargo, éstos van desapareciendo, van alejándose, lo cual es debido á una causa interna, la de que el indio aun no ha llegado á ser labrador, ni es verdaderamente propietario. El indio desaparece; las colonias se convirtieron en una gran nación. Los Estados Unidos son hoy la primera nación del orbe, poderosa, rica, ilustrada; sobre todo la ilustración y la civilización se extienden por todas partes. Hay eminentes, ¿quién lo duda? hay gran cultura; pero el rasgo característico de su civilización es la ciencia popular, se goza de un bienestar general y de una cultura media, que hace á todos los hombres iguales.

Los Estados Unidos realizan su fin, pero implantando una civilización distinta de la que existía, creando una población que triunfa por eliminación de los primitivos habitantes. ¿Y es esto lo que podríamos haber nosotros hecho allí donde existían pueblos verdaderamente civilizados? No se puede culpar á los Estados Unidos de haber extirpado una civilización, porque no existía, no la había; tuvieron que luchar con indios salvajes; los vencieron, la cosa es clara, ¿cómo no los habían de vencer? Los europeos encontraron nuevos territorios por donde pudieron extenderse, y cuando se encuentran los colonizadores en tales condiciones, bien está que se desarrolle la civilización y que tomen nuevos rumbos, según requieran los adelantos del progreso humano.

Pero esto no es lo que pasaba en Méjico y en el Perú: desaparecieron los indios que había en las pequeñas Antillas, y los que existían en las costas del Atlántico iban desapareciendo á mano de los caribes. Los caribes que venían del Sur, raza fuerte y vigorosa, iban arrollando á todos los que encontraban á su paso; los de las grandes Antillas desaparecieron tam-

bien al empuje de los europeos, ó al ponerse en contacto con los mismos, que vivieron en medio de los aztecas y de los incas, y que no podían hacer otra cosa sino vivir entre ellos, porque á millones de hombres no se les destruye, no se les degüella.

Quejóse el P. Las Casas de la manera de proceder en Méjico y el Perú. A pesar de todas las leyes de Indias, á pesar de los rectos sentimientos del P. Las Casas, que se convirtió en defensor de los indios, no fué posible que se hiciera otra cosa que lo que se hizo, Éramos los más poderosos, éramos los más *ilustrados*. No era dable que con su civilización nos sometieran, como los griegos vencidos á los romanos vencedores, y los cristianos del siglo V á los bárbaros invasores. Éramos los más ilustrados y por ende los más fuertes, y dentro de ciertos límites fuimos señores de la raza vencida. ¿No los hemos dedicado al cultivo de las tierras, no los hemos ocupado en cuidar de los tambos y posadas, en que los caminos existían al servicio público, y en los cuales estaban obligados á surtir de virtuallas, maíz, carne, etc., á los pasajeros, fijándoles precios moderados? ¿Pues no era oficio servil el que hacían por obligación los indios que salían de su tierra para trabajar en beneficio de los dominadores, distribuyéndolos en las minas, en las *charcas* ó en otros cultivos peligrosos para la vida?

Los repartimientos, por más que fueron combatidos, por más que se sucedieron las leyes para dulcificar la vida de los indios, ¿qué eran? Los repartimientos fueron obra de los Reyes Católicos, los repartimientos fueron mitigados, verdad es, atenuados y moderados, por reyes posteriores, como Felipe II. Pero ¿qué dicen nuestros historiadores Pedro de Cieza y Agustín de Zárate? Que aquellos indios eran tratados como esclavos, y si bien los primeros návegantes no vendieron en Sevilla los indios que trajeron, porque se interpuso la Reina Católica, que no lo consintió, sabido es cómo eran tratados por Pizarro, pues lo dice el mismo Bernal Diaz del Castillo, uno de los conquistadores. Decía éste que había gastado su fortuna, que estaba completamente arruinado, y que no se podían suprimir los repartimientos, porque eran una necesidad para la vida de los conquistadores y para la nueva civilización de aquellas tribus.

Se dirigió á Felipe II una queja, en la que se acusaba al clero, á los conventos y á la Inquisición, de haber maltratado á los indios, de ha-

ber hecho con ellos lo mismo que los caribes hacían con los habitantes de las Antillas. Con las leyes de Indias se demuestra que fueron maltratados los indios, vejados y robados por sus doctrineros, que eran los encargados de conducirlos por el camino de la salvación á la perfección de las doctrinas del Cristianismo. Un servicio inapreciable se les prestó por nuestros conquistadores y colonizadores, logrando que se extinguieran ó extirparan los sacrificios humanos. En esto pusieron gran empeño, y por mucho malo que hayan hecho después, todo lo que hicieron es muy inferior á los sacrificios humanos, que verdaderamente espantaban y horrorizaban á los mismos Hernán Cortés y Pizarro.

Pero, aparte esto, y después de esto, con haber sido inmensos los beneficios que se prestaban á los indios de América, introduciendo el Cristianismo y extirpando para siempre los sacrificios humanos, no se desconozca tampoco que los indios, sin que fuesen esclavos, estaban sujetos á servicios personales, y bajo el poder de los conquistadores, á tan larga distancia, era de temer que éstos no se condujeran con suavidad y con dulzura. ¿Por qué se reveló Gonzalo Pizarro? Porque rechazaba las ordenanzas de 1542. Cuando el P. Las Casas denunció los abusos que en América se cometían, el emperador Carlos V. redactó unas ordenanzas protectoras de los indios, y al tener noticia de estas ordenanzas, los conquistadores, bajo la dirección y el mando de Gonzalo Pizarro, se pusieron en armas, y fué necesario que un juez de la Inquisición, Pedro Lagasca, se convirtiera en soldado para vencer la rebelión; fué vencida en absoluto, mediante la energía de Don Pedro Lagasca, que hizo pagar con la vida al jefe de los insurrectos su interesada resistencia á las ordenanzas de 1542. Pero, al tener noticia de la rebelión de Gonzalo Pizarro, el emperador Carlos V, con todo su poder, y para establecer la paz en el Perú, empezó por dar una satisfacción á Gonzalo Pizarro, ofreciéndole que volverían las cosas al estado en que antes se hallaban; que no se modificaría nada; que los indios prestarían servicios personales; que seguirían cultivando los campos; que continuarían transportando las mercancías; que harían servicio de acémilas; que para esto servirían en lo sucesivo los indios. Y aunque fueron vencidos los rebeldes, los indios continuaron prestando los mismos servicios que antes, y si no se derogaron, no fueron cumplidas las ordenanzas. Don Pe-

dro Lagasca ofreció á Gonzalo Pizarro derogarlas, si se sometía. Aquel gran Emperador, aquel gran capitán que había recorrido todos los pueblos de Europa con su bandera triunfante, se humillaba ante Gonzalo Pizarro. ¡Cuántos grandes hincan la rodilla ante los que consideran de mayor poder, aunque no lo tengan! En aquella ocasión se equivocó Carlos V y convino en la revocación de las ordenanzas; otra cosa hubiera sido si se hubiese cumplido el decreto de Carlos V.

El triunfo de D. Pedro Lagasca tuvo una trascendencia de primer orden; fué el triunfo de un magistrado ó juez de la Inquisición, contra todos los conquistadores que se agrupaban bajo la bandera de Gonzalo Pizarro.

Los resultados de nuestra gran conquista, de nuestras hazañas en América, que siendo realidad, tiene en apariencia más de leyenda que de hecho real y positivo, no constituye para los españoles más que una gloria inmarcesible. Hemos cometido muchos errores, pero al lado de ellos hemos dictado un código que es, en verdad, digno de las grandes empresas de nuestros conquistadores. Las leyes no siempre fueron cumplidas, ni en todas ocasiones respetadas como debieron serlo, y esto se explica perfectamente. Eran difíciles las comunicaciones, los repartimientos subsistían, ¿y cómo habíamos de pedir al tiempo lo que el tiempo no podía dar? Las leyes de Indias tenían por objeto dulcificar la situación de los indios; no reconocían derecho alguno para imponer castigos severísimos á los vencidos, y el estado de guerra era permanente en América; eran los indios en número considerable, y los había entre ellos del vigor de los araucanos, que eran verdaderamente vigorosos; no eran todos ellos pobres y miserables, como decían nuestras leyes. Se supuso también que no podían cargar más de dos arrobas, y esto efectivamente sería cierto en algunas partes, pero en la generalidad no, porque los indios no eran endeble. ¿Lo eran los de las costas del Pacífico? ¿Lo eran los aztecas? ¿Lo eran los Mitimaes en general, sobre todo los tlaxcaltecas, un pueblo libre que tenía sus autoridades por elección, que gozaba de grandes libertades, que sostenía constantes luchas contra los mexicanos y que estuvo no sólo á las órdenes de Hernán Cortés, sino también en lucha con el poderoso Moctezuma?

Nosotros cometimos, vuelvo á decir, grandes faltas, inherentes á la índole misma de nuestra situación; pero no hemos sacado provecho nin-

guno de nuestras hazañas. ¿En qué habrá consistido esto? Nuestros héroes transportaron á América hasta el Consejo de la Mesta, que existía allí lo mismo que existía en España; de seis en seis leguas había un convento; teníamos la Inquisición nada suave en América, á juzgar por la Concordia de 1601, despachada en 1610, entre las jurisdicciones de la Inquisición y Justicias Reales; teníamos un clero numeroso, con doctrineros ávidos de riquezas, y es natural que lo ocurrido en España pasase también en América. ¿A qué debemos los menguados resultados que obtuvimos? ¿Por qué, después de haber aparecido como heraldos de una civilización rica, energética y poderosa, llegamos al estado de debilidad en que venimos á parar á principios de este siglo? ¿Cómo es que, habiendo tenido aientos, fuerzas y vigor para vencer en América, para conquistar á los aztecas y á los incas, después de haber paseado nuestros pendones por Europa, orgullosos y siempre vencedores, hemos sido vencidos, quedando postergados á los pies de nuestra misma debilidad? Pues lo debemos á que se perdió la tradición de nuestros municipios; á la Inquisición y poder del clero, que se enseñorearon de nuestras conciencias y de nuestros cuerpos.

Esto mismo se reflejó en América; somos hermanos en todo. ¿No veis cómo el espíritu religioso en las Repúblicas hispano-americanas reviste el mismo carácter que entre nosotros? Es distinto del espíritu religioso en los Estados Unidos. ¿Y quien dada que los Estados Unidos son un pueblo eminentemente religioso? Allí se decreta una festividad para elevar al Altísimo un voto de gracias, conmemorando la proclamación de la independencia de América, y ese día, en que se celebra tan fausto suceso, es verdaderamente religioso, magnífico, dedicado al Todopoderoso.

El camino extraviado que siguieron nuestros padres, las prácticas de nuestro clero, los conventos y las misiones apagaban el espíritu de iniciativa; imperó en América, lo mismo que en España, un sentido hostil á la vida expansiva de la libertad, y el mismo resultado que aquí obtuvimos, recogimos en América.

¿Llegaremos á conseguir lo que está visiblemente reservado á pueblos que ocupan en el mundo un lugar privilegiado, como las Repúblicas hispano-americanas? Cuando esto sucede, que sucederá, se reconstituirá, una gran raza, de la cual hoy no quedan más que restos, no muertos, sino dormecidos, que recobrarán su vigor, con un sentido que acaso en lo por-

venir lleguen á formar el conjunto que se necesita para reconstituir un gran pueblo: España allende los mares y más acá de los mares.

Entre tanto, en vuestro nombre y en el mío, reciban un abrazo nuestros hermanos de América.

ACCIONES. (*)

ART. I.º

RESCISORIA.—SIMULACION.

Cód. Civ., art. 1687 á 1698, 1339, 1359, 1543.

En el artículo anterior asenté, como tesis general, que la nulidad se refiere principalmente á los vicios que hacen enfermiza, desde su nacimiento á la obligación, y que la rescisión se refiere más al perjuicio sufrido, y en el presente quedará confirmada esta doctrina.

Son, ante todo, rescindibles las obligaciones válidamente contraídas por el menor, legítimamente representado por su tutor, ó por quien le tiene bajo su patria potestad y que le han, de alguna manera perjudicado. Estas obligaciones no son en sí mismas nulas, pues no tienen vicio alguno que las haga ser por derecho reprobadas; pero siendo ellas perjudiciales al menor, se rescinden, siempre que este lo solicite después de entrado en la mayoría de edad y antes de que corran los términos de la prescripción.

Intencionalmente omito ocuparme de esta causa especial de rescisión; porque la trataré más ampliamente en otro lugar, siendo solo materia del presente, los casos generales de rescisión que se encierran en los capítulos 1.º y 3.º del tit. 5.º, Lib. 3.º del Código.

Por igual razón omito de estudiar la rescisión por lesión, pues al tratar de las acciones que nacen del contrato de compra-venta, tendrá su lugar oportuno.

Así eliminadas estas dos causas de rescisión, solo debo ocuparme de la que se concede para nulificar los contratos verdaderos, que á terceros perjudican y los contratos y actos simulados:

Entiéndese por acto ó contrato simulado todo aquel en que se hace una declaración engañosa, para ocultar con ella el verdade-

ro acto ó contrato que se celebra. Por esto dicen los autores, que un contrato se visita con la forma de otro y que el acto simulado es como sombra, como cuerpo sin alma y que es ineficaz para producir efectos jurídicos.

De tres maneras, enseña Noguerol, que puede ser el acto simulado (Aleg. X. núm. 64 y sig.) y son: 1.º, cuando en realidad se celebra un contrato y otro se hace aparecer; como por ejemplo, si á una donación se dá la apariencia de compra-venta; 2.º: cuando realmente se celebre el contrato; pero se conviene en lo privado que duran por corto tiempo; así serfa si para evitar el secuestro de una finca se vendiera con pacto de retroventa ó se conviniera en que pasado el peligro del secuestro, la finca volvería á poder de aquel que real y positivamente la enagenó, y 3.º: cuando se celebre un contrato y los en él interesados convienen en que este no produzca efecto alguno, como cuando se aparenta la venta de unos bienes que solo en apariencia dejan de pertenecer al vendedor.

A estas tres clases de simulaciones, débese agregar otra y es cuando la simulación es parcial, como si convenido un precio se hace aparecer otro menor. La simulación puede ser ó de todo el acto ó de alguna de sus partes constitutivas y lo que dá lugar á diversas acciones, no todas ellas rescisorias; pudiendo unas de estas concederse á los que no contratan y otras á estas según los casos.

En los tres primeros, de los arriba expuestos, se vé con claridad suma que la acción rescisoria favorece á los que no contrataron, pero á quienes esos actos perjudican porque dan por resultado inmediato la insolvencia, si no real, si aparente, de alguno de los contratantes, y si no la insolvencia, si el que una parte de los bienes de alguien pasen á ajeno poder, debiendo pasar á la familia del dueño. Simulaciones de esta especie fueron muy usadas en los tiempos en que regían las leyes relativas á herencia forzosa, á los bienes reservables y cuando se prohibía á los padres enagenar á alguno de los hijos, los bienes gananciales sin consentimiento de los demás. Usábanse también para encubrir las estipulaciones usurarias, entonces no toleradas y á este

(*) Véase el número 31 de *El Derecho*.

respecto hay que advertir que las doctrinas de los antiguos tratadistas, que sostienen ser privilegiada, la prueba de la simulación y que basta para justificarla un solo testigo; deben aceptarse y alegarse teniendo en cuenta que no son dados para casos generales, sino en ódio á la usura, cuya represión enérgica esa la base del antiguo sistema legislativo.

Lo que he llamado simulación parcial, la que no afecta á todo el contrato, generalmente se limita al precio, haciéndole aparecer menor del que en realidad se pactó. En la práctica he visto atacar los contratos en que este vicio existe por la *acción quanti minoris*; pero á mi entender esta no es la procedente, sino la rescisoria por simulación; porque aquella acción se concede al comprador á quien se ha dado en venta una cosa de menor extensión ó en menor cantidad (en este caso se aplica la acción por analogía al primero) de lo que se pactó y no al vendedor por el menor precio recibido. Han usado esta acción para pedir el excedente del precio queriendo sostener el contrato, estimando que la rescisoria por simulación origina la absoluta invalidez de la obligación. Ciento es que tal es el efecto natural de toda acción rescisoria, como ya he demostrado; pero este efecto es natural cuando el vicio rescisorio afecta á toda la obligación, pero si no á toda ella alcanza, quedará siempre al perjudicado la acción natural del contrato celebrado, que será la *exemptu una conductio certi* ó la acción *extipulatu*, que le permitirán sostener el contrato, atacándole violentamente en la parte que le perjudica, debiendo producir á este respecto la prueba de la simulación.

En todo caso, el que intenta la acción rescisoria de que nos ocupamos, tiene que probar que el hecho ó contrato que ataca, no pasaron tal y como constan en el documento que sirve de prueba á ese acto ó contrato. Y es de advertir que si ese acto ó contrato constan en documento público, no por esto se trata de invalidar la fe que tenga ese documento; porque el punto á discusión no es, si las partes contratantes dijeron ó no al notario lo que en el documento se contiene, hecho al que se imita puramente la fe del notario; el punto á dis-

cusión es, si lo que las partes contratantes dijeron ante el notario, fué lo que entre ellos real y positivamente se convino. La acción se dirige, no á nulificar el instrumento público, sino la obligación en él contenida; por lo que este instrumento no prueba nada en favor del demandado, ni en él puede fundar defensa alguna valedera.

Así el actor como el reo, tienen que producir ante el Juzgado pruebas extrínsecas al contrato; el uno demostrando la falsedad de las declaraciones en él encerradas y el otro la veracidad de estas. Conforme á la doctrina generalmente admitida por todos los tratadistas, aquí tienen lugar todas las pruebas jurídicas, la de presunciones inclusive y estas serán igualmente de estimarse así por parte del actor como parte del demandado.

Se vé, por lo expuesto, que esta acción entra en el número de las *in factum concepciones*; porque en tanto es procedente, en cuanto á que se demuestra ser cierto el hecho en que se funda.

Igual carácter tiene la acción rescisoria que concede á los no contratantes, por actos verdaderos ó simulados que vengan á perjudicarles ó á menguar la fortuna de su deudor. Este punto tiene cierta conexión con el tratado en el artículo 4.^º de la presente serie, pues por las mismas causas que se concede á los acreedores el derecho de reducir las acciones de su deudor; por estas mismas se les concede el pedir la rescisión de los actos ó contrato por él ejecutados y que vengan á disminuir la garantía que los ampara.

Estos actos son verdaderos ó falsos, pueden ser á título oneroso ó gratuito y el que desee estudiar este punto con toda la amplitud que merece, puede consultar la excelente monografía de Arnauld titulada *L'action en révocation*.

En ella se pormenorizan todos los casos; porque esta acción se concede también á la mujer cuando es acreedora del marido por su dote y se dá contra terceros, siempre que la enagenación haya sido fraudulenta, de bienes que no pueden enagenarse sin el consentimiento de la mujer ó que se haya hecho á título gratuito.

Son revocables, á solicitud de los perjudicados todos los actos á título gratuito, que

disminuyan el haber del deudor, sea cual fuere la naturaleza de las deudas que sobre él pesen; por lo que esta acción de rescisión se concede no solo á la mujer, sino á cualquiera acreedor, según veremos con más extensión al ocuparnos de las acciones que nacen del contrato de matrimonio.

Por lo que hace al acto ó contrato celebrado en perjuicio de los acreedores; para que estos puedan dirigir su acción contra terceros, es necesario que exista mala fe por parte del deudor y de aquél que con él contrató; mala fe que en ningún caso se presume y que si debe probarse, siendo admisible en el caso la prueba de presunciones; porque como he dicho, es muy diverso el caso de que un hecho no se presuma á que no pueda admitirse este género de probanzas; las que son en ciertas ocasiones, y esta entre otras, las únicas posibles.

La prueba de este hecho no es necesaria cuando la enagenación es á título gratuito; pero en uno y otro caso es indispensable que se pruebe que el acto ó contrato produce la insolvencia del deudor; es decir *que la suma de bienes y créditos del deudor, estimados en su justo precio, no iguala al importe de las deudas. La mala fe, en este caso, consiste en el conocimiento de ese déficit.* Tales son los términos del art. 1690 del Cód. civ. y por ellos se vé que aquí la ley no requiere para justificar la intención dolosa el que se justifiquen, por parte del que enagenta y del que adquiere, manejos dolosos; sino simplemente que uno y otro conocían el déficit del vendedor.

Los artículos 1687 al 1692, resumen esta doctrina, que es generalmente aceptada por todos los tratadistas y resumiéndola debemos distinguir el caso de enagenación á título gratuito, en el que basta probar que ese acto produce la insolvencia del que enagenta, y el caso de enagenación á título oneroso, en el que hay que probar ese hecho y otro más, que el que enagenta y el que adquiere conocían este déficit.

Estas reglas se estienden por el art. 1692 al caso de renuncia de derechos, ó de no aceptación de una herencia, según se dijo en el art. 4.^º, porque estos actos se equiparan á la enagenación y en tal virtud son rescindibles.

El art. 1693 prescribe que es rescindible

el pago hecho por el deudor antes del vencimiento del plazo. Por más que sean generales los términos de este artículo, no debe entenderse si no es relacionándole con los anteriores; es decir, cuando el pago anticipado ocasione la insolvencia del deudor. Mas aun; hay que convinar este artículo con el 1359, conforme al que no puede repetir contra su acreedor aquel que paga antes del plazo; lo que equivale á decir que es lícito el pago que se hace antes del plazo, por regla general. La excepción de esta regla es la consignada en el 1693, que es la ratificación de lo asentado en el 1543, conforme al que, si el pago fuese hecho en perjuicio ó en fraude de los acreedores, tiene lugar la acción rescisoria. El art. 1693 nos presenta un caso de pago en fraude de los acreedores, y el 1543 nos da una regla más general; porque no solo está el fraude en pagar antes del plazo, si no que puede haber otros muchos casos de pago fraudulento.

Así el deudor próximo á quebrar y que sabiendo su situación paga alguna deuda vencida, si lo hace simplemente por favorecer á un acreedor con perjuicio de los demás; el acto es rescindible sea cual fuere la época en que se verifique; pero para que proceda la acción rescisoria, hay que probar la mala fe, así de parte del deudor que paga, como del acreedor que recibe en los términos del art. 1690, cuyos términos he dejado expuestos. Si el pago se hace antes del vencimiento del plazo, la mala fe no tiene que probarse, la ley no la requiere, basta con que se haga ese anticipo para invalidar el acto.

Por más que la ley no extienda estas reglas á la obligación condicional, la recta razón y la Jurisprudencia generalmente seguida, la hacen aplicable á mayoría de razón.

En efecto, la obligación á plazo se ha de pagar de un modo indudable al vencimiento de éste; no así los condicionados, que pueden ser ó no exigibles según la naturaleza de la obligación, y si para éstos el artículo 1339 concede al deudor el derecho de repetir; á mayoría de razón, débese conceder el derecho de pedir la rescisión á los acreedores á quienes este pago perjudica. En este caso, como en el anterior, no se

necesita mala fe, basta la prueba del hecho para que prospere la acción rescisoria. No siendo exigible la obligación condicional, sino cumplida ésta, nada se debe pendiente la condición, y por lo mismo, si el deudor paga la obligación que no tiene, y por ésta queda insolvente, es incuestionable que el acto es rescindible, con mayor fundamento que en el caso de pago, anticipado el plazo.

Puede acontecer que la condición sea potestativa de parte del deudor que la cumple voluntariamente, y á consecuencia de este cumplimiento queda insolvente. En este caso, creo que sí habría que probar que de su parte hubo mala fe al cumplir la condición. Así por ejemplo, si retrae una venta celebrada con pacto de retroventa y ésta le hace quedar insolvente, no sería acto rescindible, si no se prueba la mala fe, no solo de parte del deudor que retrae, sino también del que consiente en deshacer la venta; aquí me parece que tiene su exacta aplicación el art. 1588 en su parte final. A este respecto no puede darse regla alguna general, y los casos especiales se resolverán según su naturaleza particular.

Por último, el art. 1694, da la regla general de que son nulos todos los actos ejecutados por el quebrado, antes de los treinta días anteriores á la quiebra, siempre que éstos sirvan para dar á algún crédito indebida preferencia. Esta regla no es en consecuencia aplicable á las obligaciones á plazo, que vengan dentro de estos treinta días, ni tampoco á los que sean exigibles por acción penal, pues éstos pueden ser satisfechos sin dar lugar á la acción rescisoria, como enseña Arnould en la obra citada.

Los arts. 1695 y 1696 nos enseñan cómo y cuándo concluye esta acción, y es cuando el deudor paga al acreedor que la deduce, ó cuando este pago lo verifica el tercero que adquirió de él y es demandado por rescisión del acto, por el que adquirió, teniendo en este caso lugar una subrogación legal.

Los arts. 1697 limita esta acción á solo la preferencia, siempre que á una deuda cierta, se le haya dado de un modo ilegal ó fraudulento y 1698, define la posición del reo y del actor en caso de que se entre al

juicio rescisorio. Este tiene que demostrar la insolvenza del deudor en los términos del art. 1690, y aquél, que esa insolvenza no existe y que la suma total de sus bienes alcanza para el pago de sus deudas; probado el primer caso, la acción prospera y no tiene lugar, si se demuestra el segundo.

Reasumida así la doctrina relativa á la acción rescisoria, en el próximo artículo estudiare los límites que separan la acción civil y la acción penal, en casos de fraude ó estafa y que se relacionen con las materias estudiadas.

LIC. RAFAEL G. LINARES.

SECCION MEDICO-LEGAL.

Identificación científica de los Reos.

MEMORIA ESCRITA

Por el Dr. IGNACIO FERNÁNDEZ ORTIGOSA

(CONTINÚA.)

Memoria sobre la identificación Científica de los Reos.

Las 98,415 fotografías quedarán, pues, clasificadas según esta primera división, en tres grupos de 32,805 cada uno, como siguen:

Didímetro longitudinal de la cabeza.

D. L. grande.....	32,805
" " mediano.....	32,805
" " pequeño.....	32,805
Total	98,415

Cada uno de estos grupos de 32,805 fotografías clasificadas según el diámetro transversal ó anchura de la cabeza, haciendo la misma consideración que para el caso anterior, nos da el resultado siguiente:

Didímetro transversal ó anchura máxima de la cabeza.

D. T. grande.....	10,935
" " mediano.....	10,935
" " pequeño.....	10,935
Total	32,805

Si termináramos aquí nuestras divisiones, tendríamos 9 casillas conteniendo cada una 10,935 fotografías; pero cada uno de estos grupos de 10,935 fotografías, queda dividido en tres grupos, midiendo el dedo medio izquierdo, como sigue:

<i>Dedo medio izquierdo.</i>	
D. m. izq. grande.....	3,645
D. m. izq. mediano.....	3,645
D. m. izq. pequeño.....	3,645
—	
Total.....	10,935

y 27 cajillas, conteniendo cada una 3,645 fotografías.

Haciendo entrar el pie izquierdo, siguiendo el mismo sistema, tenemos:

<i>Pie izquierdo.</i>	
Pie izq. grande	1,215
Pie izq. mediano.....	1,215
Pie izq. pequeño.....	1,215
—	
Total.....	3,645

y 81 cajillas con 1,215 fotografías cada una.

Midiendo el codo y dividiendo, tendremos:

Codo, lado izquierdo.

C. izq. grande	405
C. izq. mediano.....	405
C. izq. pequeño.....	405
—	
Total.....	1,215

que serán contenidas en 243 cajillas.

Midiendo la longitud de la oreja derecha, tendremos:

Longitud de la oreja derecha.

O. der. grande	135
O. der. mediana.....	135
O. der. pequeña.....	135
—	
Total.....	405

y 729 grupos de 135 fotografías cada uno.

Con la anchura de la misma oreja, tendremos:

Anchura de la oreja derecha.

O. der. grande	45
O. der. mediana.....	45
O. der. pequeña.....	45
—	
Total.....	135

y 2,187 grupos de 45 fotografías cada uno.

Con la talla tendremos:

Talla.

T. grande	15
T. mediana.....	15
T. pequeña.....	15
—	
Total.....	45

y 6,561 grupos de 15 fotografías cada uno.

Con la braza tendremos:

Braza.

Braza grande	5
" mediana	5
" pequeña.....	5
—	
Total.....	15

y 19,683 grupos de 5 fotografías cada uno.

Si necesario fuese, podríamos multiplicar nuestras subdivisiones, midiendo por ejemplo el busto, los dedos índice, auricular y pequeño en ambas manos; pero México no necesitará en muchos siglos de tanta subdivisión, y si la hicieramos hoy, con sólo el aumento de 4 factores, llegaríamos al caso de no tener ocupadas sino el 6 por 100 de nuestras cajillas, como lo demuestra la división siguiente:

$$\begin{array}{r}
 53 \\
 20 \quad 1.66\bar{3} \\
 20 \quad 16 \quad 0.55\bar{3} \\
 2 \quad 1 \quad 25 \quad 0.18\bar{3} \\
 \hline
 1 \quad 00 \quad 0.06
 \end{array}$$

Sin embargo, sin considerarla actualmente en la clasificación, se tomará la longitud del busto para utilizarla en lo porvenir, cuando la necesidad lo exija.

Como se ve por lo expuesto hasta aquí, nada más fácil que llegar rápidamente, de eliminación en eliminación, después de obtener las 9 cifras, resultando de las 9 mediciones, á un cassilero que sólo contiene 5 cartones, cada uno con la identificación autropométrica, la fotografía de frente y de perfil, y las señas particulares del acusado; desde este momento, la identificación no puede hacerse esperar, si se trata de un reincidente, ó bien el lugar que debe ocupar en la clasificación el reo nuevo, si se trata de un individuo que por primera vez visita los departamentos de la identificación.

Con deliberado propósito, con el objeto de hacer más evidente la bondad del procedimiento, escogí como base de mis primeras divisiones una cifra elevadísima, no me ocupé de la división por edades de diez en diez años, ni hago intervenir como factor en la clasificación que debe usarse en México, un elemento que se utiliza en Francia, el color del iris, porque lo creo inaplicable entre nosotros, tanto por la uniformidad relativa del color del iris entre los mexicanos, cuanto por ser un dato que se obtiene por apreciación personal.

En el cartón en donde se hicieron las anotaciones correspondientes á cada medida, están señaladas con toda precisión las señas particulares del individuo, como cicatrices, lunares, deformidades, etc., una descripción analítica de la cara (á propósito de la descripción analítica de la cara, daré á su debido tiempo algunas nociones elementales), y la fotografía de frente y de perfil, reducida á un séptimo del tamaño natural.

No obstante, á primera vista parece que solo se ha realizado un progreso relativo, porque

si es verdad que es muy fácil de eliminación en eliminación llegar pronto y fácilmente hasta los últimos grupos de 5 fotografías, también parece cierto que se necesitarían sólo para el departamento de clasificación antropométrica; un número de estantes suficientes á contener 19,683 cajoncitos, en cada uno de los cuales debían estar colocados los 19,683 grupos de 5 fotografías cada uno, pero no es así, gracias á una combinación sencillísima, de manera que el progreso es evidente, y vamos á demostrarlo.

Según el plano adjunto, 3 estantes nos son suficientes, cada uno con 27 cajoncitos, cada cajón pudiendo contener hasta 500 fotografías, ordenadas conforme á la clasificación, que se evidencia en el cuadro por medio de divisiones especiales como se verá después.

Al frente de cada cajoncito, deben estar anotadas las cinco indicaciones siguientes:

- 1^a La longitud de la cabeza.
- 2^a La anchura de la cabeza.
- 3^a Longitud del pie izquierdo.
- 4^a La longitud del dedo medio izquierdo y
- 5^a La longitud del codo, pero sólo por medio de signos y cifras, de manera que desde luego se pueda saber si el grupo en cuestión está contenido en el cajoncito que se tiene á la vista; así por ejemplo se hará figurar una A y una cifra en los casos de pequeña longitud; una cifra y una ω en los de grande, y las cifras marcando los límites extremos, en las dimensiones intermedias, de manera que una de las cajillas estará marcada como sigue:

I A ... 18.3¹ III 25 2 ... ω³

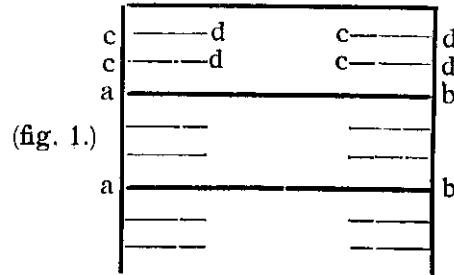
II A ... 14.5² IV 11.5 ... ω⁴

V A h⁵

Según se ve por el cuadro adjunto, uno de los tres estantes que se necesitan está destinado á las grandes longitudes de cabeza, otro á las pequeñas y el tercero á las intermedias; los montantes verticales que las dividen, representados por una barra negra, corresponden á las tres categorías de anchura de la cabeza; cada una de estas tres divisiones se ve dividida por medio de una línea ondulada horizontal, separando así las tres categorías de longitudes del dedo; luego sigue la división según el pie, por medio de líneas y puntos horizontales y así marcadas en el plano; por último, la quinta subdivisión corresponde á las tres categorías de longitud del codo, y se ven en el plano separadas del resto, por medio de líneas de puntos verticales.

Ahora bien, en cada cajoncito, se pueden contener á necesidad, como ya lo hemos dicho, 500 ó más cartones, los cuales serán distribuidos de la manera siguiente: el cajoncito tiene una forma rectangular (véase la figura 1) y para mayor comodidad podríamos establecer en él las siguientes divisiones:

- 1 Corresponde á la longitud de la cabeza.
- 2 Corresponde á la anchura de la cabeza.
- 3 Corresponde á la longitud del pie izquierdo.
- 4 Corresponde á la longitud del dedo medio izquierdo.
- 5 Corresponde á la medida del codo.



Una primera división por media de tabiques completos *a b*, *a b*, para colocar en cada una respectivamente las tres divisiones, grande, mediana y pequeña de la longitud de la oreja.

Una segunda división por medio de tabiques incompletos *c d*, *c d*, etc., para la colocación de la anchura de la oreja.

Por último, por medio de cartones azules se establece la división según la talla, y por medio de cartones rojos la división según la braza.

Para hacer más sencillo y fácil el trabajo de eliminación, las divisiones en cada cajilla se harán siempre de manera que las grandes longitudes estén colocadas del lado del fondo de la casilla.

CAPÍTULO III.

CÓMO DEBEN HACERSE LAS MEDICIONES.

1^a Diámetro longitudinal de la cabeza.

El diámetro longitudinal de la cabeza se obtiene por medio del compás de espesor fabricado por M. Colas, según las indicaciones de Mr. Bertillón; este compás (fig. 2) es de tal manera exacto, que si la medida obtenida es un milímetro menor que la verdadera, al hacer la rectificación el compás no pasa; si es mayor en un milímetro, la rama posterior no toca en ningún punto la piel cabelluda.

Para medirlo: se coloca una de las ramas en la concavidad de la raíz de la nariz, y con la otra se recorre la parte posterior hasta ver en el indicador la distancia máxima; después se

fija ésta por medio de un tornillo y se comprueba ó rectifica antes de asentirla en el registro correspondiente.

2^a Anchura máxima ó diámetro trasverso máximo.

Esta medida se obtiene por medio del mismo compás (fig. 2) de espesor, paseando las ramas colocadas horizontalmente por los parietales, fijando la distancia máxima y comprobándola después.

3^a Longitud del dedo medio izquierdo:

Extendido el dedo, se le hace formar un ángulo recto con el dorso de la mano, y cuidando de que la uña no sobresalga, se coloca la extremidad en el tope ó límite de un compás de cremallera especial (fig. 3), haciendo caminar la pieza móvil hasta encontrar la extremidad superior de la tercera falange, procurando no hacer presión.

4^a Longitud del pie izquierdo.

Esta longitud se obtiene por medio del mismo compás de cremallera (fig. 3): se descalza al individuo y se le invita á pararse sobre un banquillo ó taburete (fig. 4) con sólo el pie izquierdo, apoyándose con la mano derecha en una jaladera fijada en un mueble (fig. 5) colocado hacia adelante; al mismo tiempo se le hace doblar un poco la rodilla y se le hace llevar la pierna hacia adelante: en esta situación se coloca el compás (fig. 3), apoyándolo en el talón y en la extremidad del dedo gordo, se ejerce una ligera presión y luego se deja en libertad el instrumento.

5^a Longitud del codo izquierdo:

Procurando que en todas su extensión toquen la mano y el antebrazo la rama longitudinal del compás de cremallera (fig. 3), y colocando el antebrazo en ángulo recto con el brazo, se obtiene la longitud del codo, poniendo los dos extremos del compás, uno en el codo y el otro en la extremidad del dedo medio.

6^a Longitud de la oreja derecha:

Esta longitud se obtiene con un pequeño compás de cremallera (fig. 6) cuya rama longitudinal plana, se apoya en la cieny en la cara, tocando con el límite fijo el borde superior de la oreja, y con el límite móvil la extremidad inferior.

7^a Anchura de la oreja derecha:

Se obtiene con el mismo compás (fig. 6), apoyando el límite fijo en la inserción de la oreja, y haciendo marchar el límite móvil hasta tocar el borde libre.

8^a Estatura:

La talla se obtiene por medio de un cartabón (fig. 7), pero descalzando al individuo y

colocándole la cabeza y el cuerpo perfectamente derechos.

9^a Braza:

Después de obtener la talla, se hace al individuo extender los brazos, procurando que queden estos horizontalmente y sin flexión alguna; la braza es la distancia que separa los dos extremos de los dedos medios (véase la fig. 8).

10. Bust:

El busto se obtiene por medio de un cartabón pequeño de 120 centímetros de altura.

Se hace sentar al individuo en un asiento duro, y se mide la distancia que separa el nivel del asiento de la parte superior de la caza.

Si fuere necesario, todavía podrían tomarse otras medidas, como la longitud del dedo auricular, etc., pero basta con las indicadas para satisfacer en absoluto nuestras necesidades y para evitar cualquier error en las necesidades internacionales.

CAPÍTULO IV.

VALOR DE CADA UNA DE ESTAS MEDIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA IDENTIFICACIÓN.

Diámetro longitudinal de la cabeza.

La experiencia enseña que el diámetro longitudinal de la cabeza no sufre variación alguna desde los 20 años en adelante, y como la diferencia que hay entre el diámetro mínimo encontrado y el diámetro máximo, es de 34 milímetros 204—170, y el error posible con los instrumentos que hoy se emplean es de un milímetro, podemos obtener $\frac{34}{1} = 34$ categorías de longitudes.

En ésta como en las otras mediciones hay extremos extraordinarios que no deben tomarse en consideración, sino como excepciones; además, desecharlos en estos cálculos no perjudica absolutamente los resultados que se obtengan, porque en la aplicación práctica, hasta las excepciones tienen su lugar designado, como se verá después.

Diámetro trasverso.

El diámetro trasverso tiene un valor como medio de filiación ó siñalético—que se me perdona esta palabra,—igual á la mitad del valor siñalético del diámetro longitudinal, porque con éste se obtienen 17 categorías de longitudes. En efecto, la variación total es de 17 milímetros 138—121 y el error posible es de un milímetro $\frac{17}{1} = 17$.

Longitud del dedo medio izquierdo.

El dedo medio izquierdo solo varia 18 milímetros entre sus longitudes máxima y mínima; como la cabeza, no sufre variación después de los 20 años, y el error posible es de un milímetro, por consiguiente su valor señalético es de $\frac{18}{1} = 18$

Longitud del pie izquierdo.

La variación total en esta longitud es evidentemente de más de tres centímetros, pero dentro de ellos está comprendida la variación de la mayoría absoluta, y como el error posible es de tres milímetros, su valor señalético resulta ser de $\frac{30}{3} = 10$.

Longitud del codo.

Por el momento no puedo con mi experiencia personal, asegurar cuál es el valor señalético de esta medida. Esto se debe á que no lo tomé en la serie de mediciones que practiqué en Belem, por no haberla hecho figurar en mis trabajos primitivos; sin embargo, después de hablar con M. Bertillón, convencido de la conveniencia que resulta de la uniformidad de estas mediciones, no tengo inconveniente, á reserva de modificarlas, si las mediciones en México presentan alguna variante en los resultados, en acepter para juzgar de su valor señalético la variación total, obtenida entre los franceses de 20 á 60 años, que es de 39 á 51 centímetros, y como el error posible en esta medida es de 2 centímetros su valor real es de $\frac{12}{2} = 6$.

Longitud y anchura de la oreja derecha.

Tampoco tengo experiencia respecto á estas dos longitudes; como para el codo, accepto á reserva de modificarlos si fuere necesario, los resultados obtenidos en Francia.

Variación total en la longitud de la oreja: 20 mm. 172—52.

Error posible 1 mm.

Valor señalético $\frac{20}{1} = 20$.

Variación total en la anchura de la oreja:

10 mm. 43—33.

Error posible 1 mm.

Valor señalético $\frac{10}{1} = 10$.

Estatura.

La medición de la estatura no tiene, ni con mucho, el valor señalético ni la importancia de las medidas anteriormente estudiadas, porque además de que con la edad disminuye de una manera apreciable, puede aumentarse ó disminuirse á voluntad, haciendo esta circuns-

tancia que el error posible se eleve hasta tres centímetros, y como la variación total es de 30 centímetros 1.87—1.56, su valor señalético es solamente de $\frac{30}{3} = 10$.

Braza.

Aunque en menor proporción, la braza está sujeta á las mismas causas de error que la talla, y como varía entre los mismos límites, podemos considerarle el mismo valor señalético $\frac{30}{3} = 10$.

Busto.

Las mismas causas que en la medición de la estatura hacen elevar la cifra del error posible hasta tres centímetros, determinan análogos resultados en la medición del busto, porque precisamente es en esta parte del cuerpo en donde radican principalmente. Valorizado el error posible en tres centímetros, como la variación total es de 21 centímetros, el valor señalético que le corresponde es igual á $\frac{7.2}{3} = 7$.

Ahora bien, las 34 categorías de longitudes de cabeza, combinadas con las 17 categorías de anchura, las 18 del dedo medio izquierdo, las 10 del pié izquierdo, las 6 del codo, las 20 de la longitud de la oreja derecha, las 10 de la anchura de la misma, las 10 de la estatura, las 10 de la cabeza y las 7 del busto, sin contar las señas particulares, la descripción de la fisonomía, etc., etc., nos dan la enorme cifra de 87,393.600,000 elementos de filiación. En efecto:

$$34 \times 17 \times 18 \times 10 \times 6 \times 20 \times 10 \times 10 \times 7 = \\ 87,393.600,000.$$

Tenemos pues la seguridad matemática de que no es posible encontrar dos hombres que presenten las mismas medidas, y mucho menos las mismas señas particulares, la misma fisonomía, la misma edad, etc., etc.

CAPITULO V.**DE LOS CARTONES Ó FICHAS DEL DEPARTAMENTO
DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA.**

Hemos hablado anteriormente de unos cartoncillos en forma de tarjeta, que ocupan los cajoncitos de antropometría. Las dos caras de estos cartones están ocupadas en el orden siguiente.

1^a Las longitudes medidas, base de la identificación, en el orden que deben tomarse.

2^a La fotografía del reo de frente y de perfil, reducida á un séptimo del tamaño natural.

3^a Las generales del reo, y el nombre de sus padres.

4^a Una descripción elemental de su fisonomía.

5^a Un espacio dividido en seis partes para anotar las señas particulares, cicatrices, anomalías, lunares, etc., y destinadas: la 1^a, á la cabeza y parte posterior del cuello; la 2^a, á la cara y parte anterior del cuello; la 3^a, al pecho y vientre; la 4^a, al dorso; la 5^a á los miembros superiores; la 6^a, á los miembros interiores.

Hay en todo esto un lujo exagerado de detalles, y una minuciosidad que no tendrían una importancia absoluta, desde el punto de vista práctico, ni aun cuando se tratara de miles de millones de casos de observación, es decir, de personas identificadas, mucho menos tratándose solamente de menos de 100,000, cifra numérica en que hemos basado nuestros cálculos y nuestros proyectos, pero que no están de más cuando ya se trata de comprobar la identificación de un reo.

A fin de economizar el mayor tiempo posible, en nuestros cartones deberá estar impreso todo lo que es invariable, y con el mismo objeto las señas particulares, la región en donde éstas se encuentren, su longitud y dirección, etc., se anotarán por medio de abreviaturas ó signos estenográficos combinados de tal manera, que sea imposible todo error ó confusión.

Tenemos como ejemplo una notación como la siguiente:

Cicatriz de 8 milímetros de longitud, en la mitad izquierda de la frente, oblicua hacia abajo y á la derecha, regular ó irregular, consecutiva á herida hecha con instrumento cortante ó contundente y deforme. Un lunar pigmentado y cubierto de vello en el lado izquierdo de la barba, de 3 centímetros de longitud por 12 milímetros de anchura.

Todo lo cual, quedará reducido por medio de abreviaturas á lo siguiente:

**C. O. S. f. izq. ob. ab. d. r ó ir. cont.
ó cort def-1. pl br izq. 3x12**

Parece á primera vista que el uso de todas las abreviaturas que se necesitan, hará este trabajo complicado y difícil; pero aparte de que las abreviaturas son naturales, pues están reducidas á la inicial de la palabra, á las ó tres primeras letras de la misma ó á signos convencionales, como siempre se usarán las mismas, ocho días de ejercicio bastarán á cualquiera persona para ponerse al corriente en su uso, y sin pérdida de tiempo seguir la voz del agente encargado de medir y recoger los otros datos.

Abreviaturas en general.

ar.—arriba.
ab.—abajo.
izq.—izquierdo—a
cont.—contusa ó contundente.
cort.—cortante.
d.—derecho—a.
at.—atrás.
ad.—adelante.
ant.—anterior.
post.—posterior.
c.—cicatriz.
ob.—oblicua.
rec.—rectilínea.
cónca.—cónica.
conv.—convexa.
ond.—ondulada.
q.—quebrada.
elev.—elevada.
abat.—abatida.
hor.—horizontal.
reg.—regular.
ir.—irregular.
def.—deforme.
pig.—pigmentado—a
s.—sanguíneo.
l.—lunar.
pl.—pelo.
idf.—identificado—a
cpb.—comprobado—a.
D.—Deportado.
Ptc.—Penitenciaria.
T.—Tuberculo de Darwin.
—ceja cerrada.

Abreviaturas particulares para especificar regiones.

Cara.	f.—fente.
	c.—cejas.
	n.—nariz.
	br.—barba.
	or.—oreja.
	oj.—ojos.
Cabeza.	pr.—párpados.
	m.—mejillas.
	p.—pómulos.
	v.—vértice.
	t.—temporal.
Pecho y vientre.	oc.—occipitato.
	p.—parietal.
	c.—cuello.
	pec.—pectoral.
	tet.—tetilla.
	est.—esternón.
	ep.—epigastro.
	umb.—umbilical.
	v.—vientre.

Espalda.	{ esc.—escapular. cost.—costal. ren.—renal.
Extremidades superiores.	{ br.—brazo. cod.—codo. antb.—antebrazo. d. ¹ —dedo pulgar. d. ² —dedo índice. d. ³ —dedo médio. d. ⁴ —dedo adular. d. ⁵ —dedo meñique.
Puño	{ p.—puño. m.—muslo. r.—rodilla. p.—pierna. c.—cuello del pie. d.—dorso del pie. p.—planta del pie. d. ¹ d. ² d. ³ d. ⁴ d. ⁵ —los dedos del pie empezando por el gordo. gl.—glúteo.
Extremidades inferiores.	

En vez también de una descripción por me norizada de la cara, que sin embargo se hará cuando sea necesario, por ejemplo, en los casos de extradición, de persecución de un reo en el extranjero, cuando se trate de un criminal notable ó se presume que lo será en el por venir, sólo se mencionarán algunos datos de los que suministró la cabeza, la cara en general las cejas, los ojos, la nariz, los dientes y las orejas, pues con ésto solo, ya tenemos más de lo necesario para la identificación absoluta de nuestros reos.

De la cabeza, sólo se hará la notación de la calvicie si existe, y del color de los cabellos.

La cara, puede ser anotada desde luego que se ve como cuadrada, redonda ó ovalada, si es simétrica ó asimétrica, es decir, si la mitad izquierda es igual á la derecha, ó si no lo es, y por último, si los dos ó uno de los maxiliares avanzan hacia adelante ó no, formando lo que se llama proñatismo ó orthoñatismo.

La notación de la cara desde este punto de vista, se hará rápidamente, por medio de las abreviaturas siguientes:

Cuad.—cuadrada; r.—redonda; o.—ovalada; s.—simétrica; as.—asimétrica; pr.—prognata; or.—orthognata.

Las cejas pueden ser arqueadas ó rectilíneas, su extremidad interna puede estar levantada ó abatida, respecto de la otra extremidad, ó á la misma altura; y por ésto serán levantadas, abatidas ó horizontales, pueden estar unidas inmediatamente arriba de la raíz de la nariz, y por esto pueden calificarse de unidas ó desunidas; la ausencia de calificativo de este género, indicará que son desunidas; por último,

pueden ser abundantes ó escasas, finas ó gruesas, regular ó irregularmente implantadas. Ya sabemos cómo se abrevian muchas de estas palabras, réstanos sólo las siguientes: abund.—abundantes; esc.—escasas; fin.—finas; gr.—gruesas; imp.—implantadas.

De los ojos solamente aprovecharemos la coloración del iris, para lo cual es preciso ver el color de la areola que rodea la pupila ó niña del ojo: estos colores pueden ser castaño, gris, azul, verde, amarillento ó mixto.

En la nariz tenemos que considerar dos líneas, con cuyo estudio, además de comprender todas las formas imaginables, nos evitamos el uso de los calificativos chata, roma, aguileña, etc., que si es verdad que son conocidas de todo el mundo, tienen una significación de tal manera general, que es imposible por medio de ellos clasificar las diferentes formas de la serie, por la que insensiblemente se va pasando de unas formas á otras.

Las líneas á que nos referimos, son la del dorso de la nariz *a b* (fig. 9) y la de la base *b c*: ahora bien, la línea *a b*, puede ser rectilínea, cóncava, convexa, quebrada ó ondulada nada más: y la línea *b c* de la base, puede ser horizontal; la extremidad *b*, más baja que la extremidad *c* ó abatida, ó bien al contrario, el punto *b* más alto que el punto *c* ó levantada.

La combinación de estas dos líneas nos da 15 formas de nariz, dentro de las cuales están comprendidas, como decíamos antes, todas las formas imaginables.

Estas formas son:

Rectilínea horizontal]
Cóncava horizontal	
Convexa horizontal	
Quebrada horizontal	
Ondulada horizontal	
Rectilínea levantada	
Cóncava levantada	
Convexa levantada	}(fig. 10.)
Quebrada levantada	
Ondulada levantada	
Rectilínea abatida	
Cóncava abatida	
Convexa abatida	
Quebrada abatida	
Ondulada abatida	

Las líneas *a b* y *b c* podrían, en caso de necesidad, ser medidas y separadas en los tres grupos de grande, mediano y pequeño.

Por último, si á los calificativos cóncava, levantada, etc., agregamos el adverbio de cantidad muy, para los casos que se aproximen á los extremos, habremos llevado todavía más

adelante el número de notaciones que la nariz por sí sola puede proporcionarnos.

Las abreviaturas que pudieran necesitarse, están todas comprendidas en las abreviaturas generales.

Los dientes pueden ser grandes ó pequeños; de buena ó mala clase: regular ó irregularmente implantados:

Gr.—grandes; peq.—pequeños; b. c.—buena clase; m. c.—mala clase.

La oreja, estudiada desde el punto de vista antropológico, presenta una multitud de detalles que son otros tantos elementos de estudio: yo quiero ocuparme solamente de los que creo que bastan para nuestro objeto, y sólo diré, una vez por todas, que éste órgano representa, desde el punto de vista de la identificación, una ventaja inmensa: la de ser inmutable en su forma, desde el nacimiento hasta la muerte, es decir: que no sufre modificación alguna por las influencias del medio ó de la educación.

Oreja esquemática para la explicación (fig. 11.)

En la oreja (fig. 11) pueden estudiarse 1º, el hélix *A B C D E*. 2º, el lóbulo *E G F*; 3º el tragus *N*. 4º, el antitragus *J H*, y 5º el repliegue del antihélix *X*.

Desde luego se ve hasta dónde puede hacerse llegar el estudio de un órgano que presenta tantas salientes, depresiones y curvas regulares é irregulares: veamos ahora lo que de todo esto vamos á utilizar para nuestro objeto.

Ya hemos considerado la longitud y la anchura. Ya hemos mencionado los nombres de las diferentes partes, para que si alguna de ellas falta, se considere su ausencia al hacer la notación de la oreja en general.

Pasemos á los detalles:

Entre los puntos *C* y *D* puede presentarse una saliente pequeña que se llama Tubérculo de Darwin.

El lóbulo de puede terminarse en punta por la prolongación del hélix (fig. 12); en escuadra ó en elipsoide arredondeado (fig. 14); puede además ser adherente á la mejilla, es decir: fundido ó libre y colgante (figs. 12, 13, 14 y 15.)

El antitragus es el más importante: suponiendo la cabeza en posición normal, la línea *J H* del antitragus puede ser horizontal ó más ó menos oblicua, puede además respecto á su dirección, ser cóncava convexa, ó rectilínea (figs. 11, 12, 13, 14 y 15.)

En la identificación de las mujeres las señas particulares sólo se buscarán en la cabeza, los brazos y las manos.

CAPITULO VI.

DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO.

Un cuarto que preceda al Departamento de identificación autropométrica, estará ocupado por el servicio de identificación alfabética. La distribución de los cartones, que serán iguales á los de la identificación autropométrica, se hará aquí por orden alfabetico, mecanismo perfectamente conocido, para excusarme de la obligación de tratar de él en detalle.

El objeto de este Departamento es averiguar si entre los individuos que deben pasar al Departamento autropométrico, hay alguno ó algunos, que por ser reincidentes, no sea necesario medirlos como la primera vez que se presentaron.

Para la comprobación en este Departamento, basta un compás de espesor (fig. 2), porque si el reo no mintió al declarar sus generales, tomando del cartoncillo que fija su personalidad, las dimensiones que corresponden á los dos diámetros céfálicos, inmovilizando sucesivamente las ramas del compás en las dos cifras indicadas, se puede comprobar su exactitud.

Si la identidad se evindenció, se pone en el lugar correspondiente del cartón la fecha abreviada, las letras *idf*, que quieren decir identificado, y las iniciales del empleado que recogió los datos.

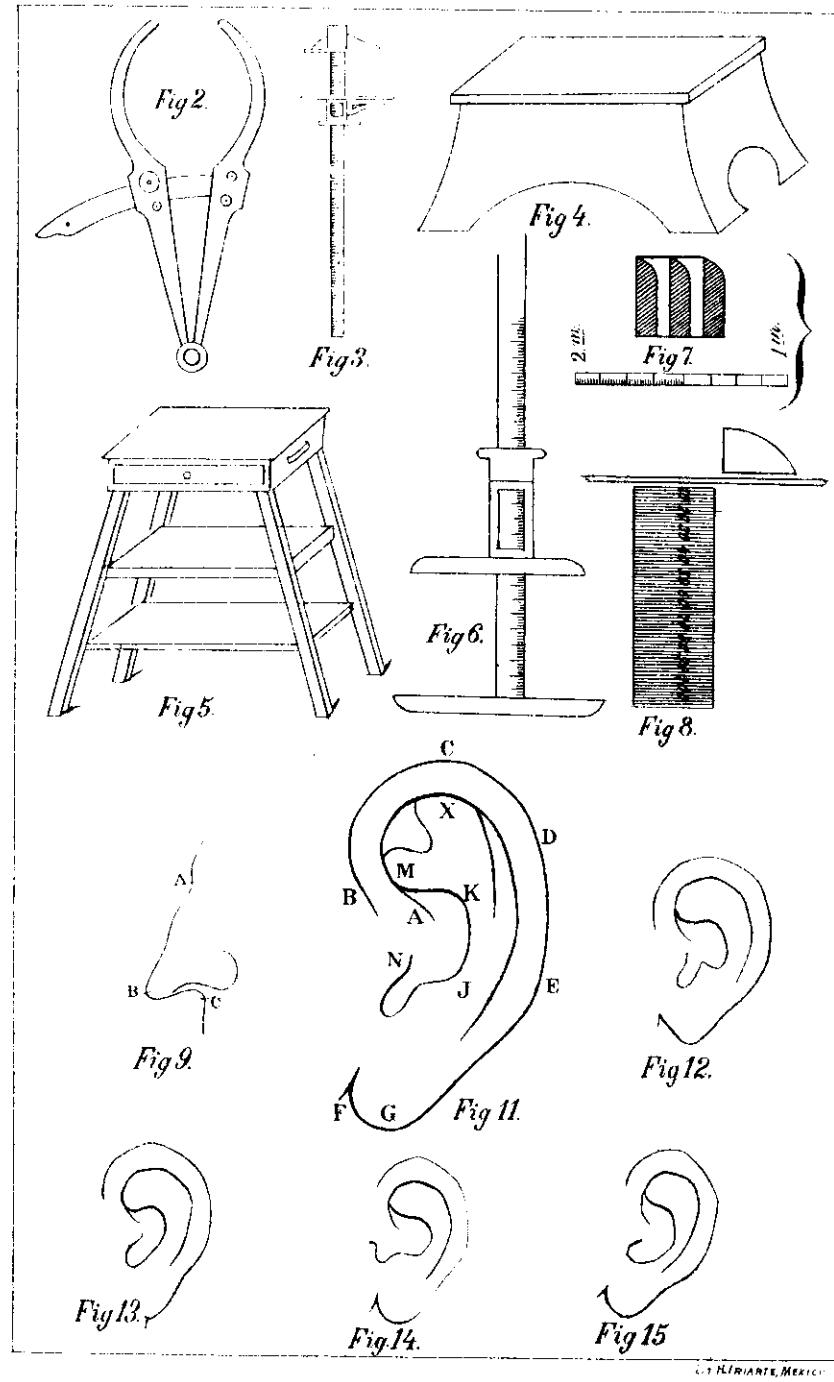
Si se trata de un adolescente, ó de un reincidente cuya identificación se hizo muchos años antes, se procede á la comprobación de todas las medidas en el otro Departamento, y en lugar de las letras *idf*, se pondrán las *cpb*, que significan comprobado. (Concluirá.)

Advertencia.

Los suscriptores á este Semanario, pueden consultar á su redacción, sobre cualquier punto de derecho, en la inteligencia de que las consultas serán despachadas y publicadas gratis en aquel.

A V I S O .

Se publicará un juicio crítico de toda obra jurídica de la cual envie su autor 2 ejemplares á la Redacción.



LIT. HINARTE, MEXICO

